



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 853-2025-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 12 de Junio de 2025

EL SUBGERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS:

El Informe Final de Instrucción N°4063-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, de fecha 31 de octubre de 2024, elaborado por el Órgano de Instrucción, y los demás actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N°005563-2024-PI.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al **ACTA DE FISCALIZACIÓN N° 001387-2024-SGFCA-GSEGC-MSS**, de fecha **17/09/2024**, el fiscalizador municipal asignado se constituyó en: **JIRON BARLOVENTO N° 130 – STD. 2 – URB. RESIDENCIAL HIGUERETA - SANTIAGO DE SURCO**, en cumplimiento de sus funciones, se constató local con atención al público sin contar con él certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones. constato:

“QUE EL STAND NO CUENTA CON EL CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES CORRESPONDIENTES (a mérito del Memorándum N° 372-2024-GDE-MSS, se constituyeron a la dirección donde se constató el establecimiento en funcionamiento, quien presento Licencia N° 000321-2020 y el Certificado ITSE N° 1894-2024- (vencido el 31/03/2024). Por dicha razón, se procedió a girar la Papeleta de Infracción N°005563-2024-PI notificada el 17/09/2024, a nombre de TERESA FLORES NUÑEZ VDA. DE ARONES CON DNI.N° 09114303.

Que, luego del examen de los hechos consignados en la Papeleta de Infracción N°005563-2024PI, el Órgano Instructor emitió el Informe Final de Instrucción N°4063-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, en el cual se consideró que se ha acreditado la conducta infractora, por lo que, corresponde imponer la sanción administrativa de multa contra **TERESA FLORES NUÑEZ VDA. DE ARONES CON DNI.N° 09114303**, conforme al porcentaje correspondiente a la UIT vigente a la fecha de la comisión o detección de la infracción que se establece en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, asimismo, recomendó evaluar la imposición de la medida correctiva correspondiente.

Que, debe indicarse que, de acuerdo con el Principio de Verdad Material establecido en el numeral 1.11) del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 004-2019-JUS, en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por ley.

Que, asimismo, el numeral 5) del artículo 255° del cuerpo normativo precitado, dispone que, una vez recibido el Informe Final, el órgano competente para decidir la aplicación de la sanción puede disponer la realización de actuaciones complementarias, siempre que las considere indispensables para resolver el procedimiento.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : 4y6@PW



Municipalidad de Santiago de Surco

Que, el numeral 43.1) del artículo 43° de la Ordenanza N°701-MSS, establece que "El plazo para emitir la Resolución de Sanción Administrativa es de nueve (09) meses, computados desde la fecha de notificación de la Papeleta de Infracción, el mismo que podrá ser ampliado de manera excepcional, por tres (03) meses máximos, siempre que se fundamente los motivos para la ampliación, previo a su vencimiento".

Que, en virtud de lo expuesto, se requiere la ampliación del plazo legal, a efectos de realizar una valorización de los medios probatorios que permitan verificar los hechos materia del presente procedimiento administrativo sancionador, y de esta manera los hechos atribuidos sean debidamente acreditadas y sancionados.

Que, encontrándose pendiente la emisión de la resolución por parte de este órgano resolutorio, corresponde ampliar el plazo para resolver el procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de la parte administrada, por tres (03) meses.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Ordenanza N°701-MSS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AMPLIAR POR TRES (03) MESES el plazo para resolver el procedimiento administrativo sancionador iniciado con **Papeleta de Infracción N°005563-2024-PI**, en aplicación de lo establecido en el Inc. 1) del Art. 259° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte administrada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Documento Firmado Digitalmente:

RAUL ABEL RAMOS CORAL

Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Municipalidad de Santiago de Surco

Señora : TERESA FLORES NUÑEZ VDA. DE ARONES
Domicilio : PAMPAS DE SAN JUAN MZ. Q, LOTE 04- SAN JUAN DE MIRAFLORES



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : 4y6@PW

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe